CONTRATO DE OBRA. CMC-050-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE Y D.A.M AUTOMATIC SAS

CMC-0512026	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA
NIT NO.	NIT NO. 890.981.000-8
REPRESENTANTE LEGAL:	**JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE**
CONTRATISTA:	D.A.M AUTOMATIC SAS
NIT:	901.326.536-4
REPRESENTANTE LEGAL:	DAINEL PEÑA CARDENAS
CEDULA:	1.056.786.186 DE PUERTO BOYACA, BOYACA
OBJETO:	**"SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ELECTROBOMBA PARA EL SISTEMA DE BOMBEO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAS ANGELITAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA)".**
VALOR:	NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (9.700.000)
PLAZO:	OCHO (08) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE SUSCRIPCION:	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 DEL 2026
SUPERVISOR:	**ALEXCIS DUBER CERVERA CRUZ**
CARGO:	**SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA**

Entre los suscritos **JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.772.669 expedida en Medellín (Ant.), Acalde electo para el período 2024-2027, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Puerto Nare, identificado con NIT. No. 890.981.000-8, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de una parte, que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO — CONTRATANTE** y por la otra, **Dainel Peña cardenas**, identificado con **C.C 1056786186**, en mi condición de Representante Legal de D.A.M Automatic SAS identificada con Nit 901326536 - 4,, con domicilio en Bogota

quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de **OBRA.**, dentro del proceso de Selección de Mínima cuantía, estipulado en los artículos del 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas se someterá a la ley:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO "SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ELECTROBOMBA PARA EL SISTEMA DE BOMBEO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAS ANGELITAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA)".

CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ACTIVIDADESDEL CONTRATISTA:
La ejecución de las actividades objeto del presente contrato se realizará de acuerdo con los ítems, cantidades y valores establecidos en el presupuesto oficial elaborado por el Municipio de Puerto Nare, el cual ha sido revisado y aprobado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura. Dicho presupuesto constituye la base técnica y económica para el desarrollo del objeto contractual.

Además de las obligaciones y derechos definidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y las normas concordantes aplicables a la contratación estatal, y de las obligaciones señaladas en el presente documento, el contratista estará obligado a cumplir estrictamente con cada uno de los ítems técnicos y actividades relacionados en el siguiente cuadro, que hace parte integral de estas especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**SUMINISTRO E INSTALACION**		
1,1	Suministro, transporte e instalación de electrobomba sumergible para pozo profundo de 4", con potencia de 2.0 HP, fabricada en acero inoxidable. Equipo diseñado para operar con alimentación monofásica de 230 V, 3 hilos, y que requiere caja de control externa para su funcionamiento. Cuenta con configuración multietapas de 14 etapas, alcanzando una presión máxima al cierre de aproximadamente 235 metros. Su capacidad hidráulica permite suministrar un caudal de hasta 57 LPM (15 GPM)	unid	**1,00**

	a una carga de 107 metros. Incluye suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento del equipo.		
1,2	Suministro, Transporte e Instalacion de Proteccion del circuito; Incluye Caja de Paso Metalica o Plastica, Breaker de Proteccion, Contactor, Rele Termico, y Todo lo Necesario para su correcto funcionamiento.	unid	**1,00**
1,3	Suministro, Transporte e Instalacion de Proteccion sistema a tierra; Incluye Varilla Coperwell, Hebilla, Cable color Verde, y Todo lo Necesario para su correcto funcionamiento.	unid	**1,00**

Las actividades deberán ejecutarse garantizando condiciones de seguridad, calidad, estabilidad de las obras, acorde con la normatividad técnica aplicable, incluyendo normas técnicas vigentes, buenas prácticas de montaje y uso adecuado de los materiales suministrados**.**

2.3. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA

La forma de satisfacer la necesidad descrita previamente será a través del contratista designado para el desarrollo del objeto contractual, el cual deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y el cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, entre ellas tener presente lo siguiente:

2.3.1. ACTIVIDADES GENERALES:

En el desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista, se compromete con las siguientes actividades.

1. Desarrollar las obras en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor, además de atender de forma directa y personal los asuntos contratados en el presente contrato.
2. Garantizar la calidad de la obra y servicio y responder por ello.
3. Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor o Interventor del Contrato.

4. Tramitar con diligencia el presente contrato.
5. Colaborar con el Municipio de Puerto Nare - Antioquía, para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
6. El Contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia (Salud, Pensión y Riesgos Laborales, Prestaciones sociales y parafiscales.
7. El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos como los compromisos contractuales.
9. Entregar oportunamente las facturas para realizar oportunamente el pago del contrato.
10. El contratista deberá atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones dadas por la supervisión del contrato.
11. El contratista asumirá todos los costos de transporte, impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
12. El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
13. Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.
14. Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio.
15. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
16. Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura o documento equivalente la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
17. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.

18. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Puerto Nare a través de la supervisión.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, limitaciones u obstáculos que entorpezcan o afecten el normal desarrollo del contrato.
20. No acceder a peticiones o amenazas de grupos armados al margen de la Ley o delincuencia común.
21. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, según sea el caso.
22. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contraídas en el marco del contrato celebrado, para lo cual deben planear y organizar las actividades de alistamiento correspondientes y asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del mismo, en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
23. Participar y desarrollar las actividades que en el marco del fomento de las economías locales asigne el Municipio de Puerto Nare.
24. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de inspección, vigilancia y control, supervisión, veedurías, y demás.
25. El contratista en caso de ser una fundación, corporación, asociación sin ánimo de lucro podrá recibir aportes en dinero o en especie a título de donación de acuerdo con lo señalado en el artículo 1453 y siguientes del Código civil y demás normas concordantes por parte de personas naturales o jurídicas en el marco de su objeto social. En ningún caso, el operador podrá condicionar entrega de raciones al recibo de donaciones, El operador, deberá informar de forma clara y de fácil lectura para la comunidad en general, que este proyecto es de carácter gratuito y sin ningún costo para los beneficiarios del mismo.
26. Las actividades enmarcadas en el proyecto se iniciarán a ejecutar a partir de lo establecido en el acta de inicio.
27. Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida.
28. Presentar al supervisor designado, mensualmente o cada que le sea requerido un informe escrito sobre las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual, anexando constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
29. Estar a Paz y Salvo con la Administración Municipal por todo concepto con relación al desarrollo de este proyecto en el marco de este proceso contractual.

30. El contratista deberá contar con el personal necesario para la atención de las visitas de la interventoría externa, el supervisor por parte del municipio, los técnicos de Saneamiento Básico, personal de los diferentes entes de control a nivel local, departamental o nacional, de igual manera realizar las mejoras necesarias, planes de mejoramiento y dar cumplimiento y respuesta en el término que se estipule para cada caso.
31. El contratista deberá cumplir con las fichas técnicas que hacen parte integral del proceso, las mismas que serán definidas por el contratante.
32. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

2.3.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

En el desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista, se compromete con las siguientes actividades.

1. Cada una de las actividades componentes para el logro del objeto de este proceso contractual, se encuentran descritas en este documento, cada ítem con sus componentes y la cantidad, considerando, además, la localización y naturaleza del servicio, los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones del ambiente.
2. Mantener durante toda la ejecución del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.
3. Los trabajos objeto del proceso deberán ejecutarse de conformidad con la normativa técnica vigente, aprobados por la Entidad y acatando las recomendaciones técnicas de la supervisión.
4. Desarrollar el contrato de acuerdo al presupuesto ofrecido y aceptado por la Entidad, hasta su total terminación y aceptación final.
5. Una vez suscrito el contrato, acatar las recomendaciones del supervisor designado, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole solicite cambios o modificaciones.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera a de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando se requieran.
8. Destinar los recursos en la forma dispuesta en el presente contrato.

9. Los elementos, insumos y demás bienes requeridos para el desarrollo de la obra serán de primera calidad.
10. Otorgar las respectivas garantías a favor de la Alcaldía de Puerto Nare.
11. El transporte, bodegaje y cuidado de los elementos y bienes correrá por cuenta del Contratista seleccionado.
12. El contratista deberá cambiar a su costa, el bien o los bienes, partes o elementos del objeto contractual cuando a juicio del Supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad.
13. Efectuar la entrega del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas dentro del término al supervisor.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
15. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo del objeto contractual.
16. El contratista debe estar presente o enviar un representante en el momento de hacer la entrega de los servicios, bienes y/o elementos, para efectos de la verificación de las cantidades, características y calidad de los bienes y servicios que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias.
17. Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
18. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
19. Proveer de elementos de protección personal al talento humano que ejecute actividades.
20. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.
21. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de interventoría y/o supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
22. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.
23. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante o la Interventoría designada, dentro del plazo del contrato.

24. Suministrar los equipos, herramientas, materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de las actividades descritas en el Contrato.
25. Hacer cumplir las buenas prácticas de la ingeniería.
26. Velar porque el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta de trabajo, normas técnicas y demás requerimientos del Municipio.
27. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato.
28. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.4. CLAUSULA TERCERA. RESULTADOS:

A. Informes mensuales: El contratista deberá presentar informes mensuales que soporten el avance y todas las actividades realizadas en el marco de la ejecución del contrato. Dichos informes deberán incluir, como mínimo:

1. Registro fotográfico detallado.
2. Descripción de las actividades ejecutadas durante el periodo.
3. Novedades, dificultades y soluciones aplicadas.
4. Avance porcentual frente al cronograma aprobado.

B. Informes técnico: Cuando la supervisión lo requiera, o conforme a la periodicidad establecida, el contratista deberá presentar informes técnicos, los cuales incluirán:

1. Pruebas de calidad de materiales o equipos instalados.
2. Certificaciones técnicas relacionadas con el cumplimiento normativo.
3. Ensayos, verificaciones, mediciones o pruebas operativas.
4. Análisis técnicos que permitan mantener actualizada la información sobre el desarrollo del contrato.

C. Informe final: Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista entregará a la supervisión un informe final, el cual deberá contener como mínimo:

1. Aspectos contractuales relevantes.
2. Descripción general de los trabajos realizados.
3. Ejecución de los trabajos: periodo, frentes de trabajo y actividades principales.
4. Balance económico del contrato: costos, sobrecostos (si los hay), ajustes, reclamaciones, trabajos adicionales (si se presentan).

5. Procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas aplicadas.
6. Recomendaciones sobre especificaciones técnicas o sobre soluciones aplicadas a problemas presentados.
7. Información sobre pólizas y garantías exigidas, indicando plazos y montos asegurados (cuando aplique).
8. Cronograma final del proyecto, incluyendo incidencias relevantes.
9. Relación de paz y salvos por parte de subcontratistas (si los hubiere), así como el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA CUARTA. DURACION: La duración del presente contrato será de OCHO (08) DIAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA QUINTA. VALOR: El valor estimado del presente contrato es la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (9.700.000)

No	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	1		1	Suministro, transporte e instalación de unid electrobomba sumergible para pozo profundo de 4", con potencia de 2.0 HP, fabricada en acero inoxidable. Equipo diseñado para operar con alimentación monofásica de 230 V, 3 hilos, y que requiere caja de control	und	1,00	$ 7.800.000,00	$ 7.800.000,00

				externa para su funcionamiento. Cuenta con configuración multietapas de 14 etapas, alcanzando una presión máxima al cierre de aproximadamente 235 metros. Su capacidad hidráulica permite suministrar un caudal de hasta 57 LPM (15 GPM) a una carga de 107 metros. Incluye suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento del equipo.				
Subtotal								**$ 7.800.000,00**
1	1		1	Suministro, Transporte e Instalacion de Proteccion del circuito; Incluye Caja de Paso Metalica o Plastica, Breaker de Proteccion, Contactor, Rele Termico, y Todo lo Necesario para su correcto funcionamiento.	und	1,00	$ 1.250.000,00	$ 1.250.000,00
Subtotal								**$ 1.250.000,00**

1	1		1	Suministro, Transporte e Instalacion de Proteccion sistema a tierra; Incluye Varilla Coperwell, Hebilla, Cable color Verde, y Todo lo Necesario para su correcto funcionamiento.	und	1,00	$ 650.000,00	$ 650.000,00
Subtotal								**$ 650.000,00**
Subtotal								
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 9.700.000,00**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$**	**9.700.000,00**
VALOR TOTAL	**$**	**9.700.000,00**

El proponente debe incluir todos los impuestos, tasas, gravámenes y demás contribuciones vigentes.

El valor propuesto debe contemplar los gastos que se generaran para la suscripción y legalización del contrato y los descuentos en los pagos. Los pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor.

El valor total de la propuesta deberá ser igual o inferior al valor antes establecido que es equivalente al presupuesto oficial del Municipio. En caso de que el valor de la propuesta sea superior a éste, se generará una causal de rechazo para la misma.

El presupuesto fijado, es por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. Se entiende que los proponentes con la presentación de la Oferta económica tienen consideradas las variables financieras que puedan afectar o incidir en sus costos hasta la finalización del Contrato y recibo a satisfacción del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO El pago del contrato de servicio se hará en pagos parciales y/o un único pago al finalizar la ejecución del contrato de acuerdo con el cumplimiento en la prestación de los servicios, previa certificación de cumplimiento y visto bueno por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 1°:** Para el desarrollo del pago se solicitará la presentación de la cuenta de cobro o factura legal ante la administración municipal, informe de ejecución, aportes al sistema de seguridad social, certificación por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2°:** Para efectos del pago de las obligaciones, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia. **PARÁGRAFO 3°:** El pago de las obligaciones se efectuará en la Secretaria de Hacienda del municipio o se consignara en la Corporación o Banco que el Contratista designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos.

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1083 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012.
4. Ejercer la supervisión del contrato.
5. Verificar que el objeto contractual se brinde en las condiciones exigidas.
6. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
7. Facilitar y realizar la liquidación del contrato.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Desarrollar las obras en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor, además de atender de forma directa y personal los asuntos contratados en el presente contrato.
2. Garantizar la calidad de la obra y servicio y responder por ello.
3. Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor o Interventor del Contrato.
4. Tramitar con diligencia el presente contrato.
5. Colaborar con el Municipio de Puerto Nare - Antioquía, para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
6. El Contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia (Salud, Pensión y Riesgos Laborales, Prestaciones sociales y parafiscales.
7. El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos como los compromisos contractuales.
9. Entregar oportunamente las facturas para realizar oportunamente el pago del contrato.
10. El contratista deberá atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones dadas por la supervisión del contrato.
11. El contratista asumirá todos los costos de transporte, impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
12. El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
13. Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.
14. Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio.
15. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
16. Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar

con la correspondiente factura o documento equivalente la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.

17. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
18. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Puerto Nare a través de la supervisión.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, limitaciones u obstáculos que entorpezcan o afecten el normal desarrollo del contrato.
20. No acceder a peticiones o amenazas de grupos armados al margen de la Ley o delincuencia común.
21. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, según sea el caso.
22. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contraídas en el marco del contrato celebrado, para lo cual deben planear y organizar las actividades de alistamiento correspondientes y asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del mismo, en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
23. Participar y desarrollar las actividades que en el marco del fomento de las economías locales asigne el Municipio de Puerto Nare.
24. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de inspección, vigilancia y control, supervisión, veedurías, y demás.
25. El contratista en caso de ser una fundación, corporación, asociación sin ánimo de lucro podrá recibir aportes en dinero o en especie a título de donación de acuerdo con lo señalado en el artículo 1453 y siguientes del Código civil y demás normas concordantes por parte de personas naturales o jurídicas en el marco de su objeto social. En ningún caso, el operador podrá condicionar entrega de raciones al recibo de donaciones, El operador, deberá informar de forma clara y de fácil lectura para la comunidad en general, que este proyecto es de carácter gratuito y sin ningún costo para los beneficiarios del mismo.
26. Las actividades enmarcadas en el proyecto se iniciarán a ejecutar a partir de lo establecido en el acta de inicio.
27. Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida.

28. Presentar al supervisor designado, mensualmente o cada vez que le sea requerido un informe escrito sobre las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual, anexando constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
29. Estar a Paz y Salvo con la Administración Municipal por todo concepto con relación al desarrollo de este proyecto en el marco de este proceso contractual.
30. El contratista deberá contar con el personal necesario para la atención de las visitas de la interventoría externa, el supervisor por parte del municipio, los técnicos de sanidad, personal de los diferentes entes de control a nivel local, departamental o nacional, de igual manera realizar las mejoras necesarias, planes de mejoramiento y dar cumplimiento y respuesta en el término que se estipule para cada caso.
31. El contratista deberá cumplir con las fichas técnicas que hacen parte integral del proceso, las mismas que serán definidas por el contratante.
32. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cada una de las actividades componentes para el logro del objeto de este proceso contractual, se encuentran descritas en este documento, cada ítem con sus componentes y la cantidad, considerando, además, la localización y naturaleza del servicio, los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones del ambiente.
2. Mantener durante toda la ejecución del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.
3. Los trabajos objeto del proceso deberán ejecutarse de conformidad con la normativa técnica vigente, aprobados por la Entidad y acatando las recomendaciones técnicas de la supervisión.
4. Desarrollar el contrato de acuerdo al presupuesto ofrecido y aceptado por la Entidad, hasta su total terminación y aceptación final.
5. Una vez suscrito el contrato, acatar las recomendaciones del supervisor designado, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole solicite cambios o modificaciones.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera a de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando se requieran.
8. Destinar los recursos en la forma dispuesta en el presente contrato.
9. Los elementos, insumos y demás bienes requeridos para el desarrollo de la obra serán de primera calidad.
10. Otorgar las respectivas garantías a favor de la Alcaldía de Puerto Nare.
11. El transporte, bodegaje y cuidado de los elementos y bienes correrá por cuenta del Contratista seleccionado.
12. El contratista deberá cambiar a su costa, el bien o los bienes, partes o elementos del objeto contractual cuando a juicio del Supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad.
13. Efectuar la entrega del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas dentro del término al supervisor.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
15. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo del objeto contractual.
16. El contratista debe estar presente o enviar un representante en el momento de hacer la entrega de los servicios, bienes y/o elementos, para efectos de la verificación de las cantidades, características y calidad de los bienes y servicios que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias.
17. Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
18. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
19. Proveer de elementos de protección personal al talento humano que ejecute actividades.
20. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.
21. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de interventoría y/o supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

22. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.
23. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante o la Interventoría designada, dentro del plazo del contrato.
24. Suministrar los equipos, herramientas, materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de las actividades descritas en el Contrato.
25. Hacer cumplir las buenas prácticas de la ingeniería.
26. Velar porque el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta de trabajo, normas técnicas y demás requerimientos del Municipio.
27. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato.
28. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne al Municipio frente a los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pueden derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo.

CLÁUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral como lo establece la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS: El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesto por la autoridad competente mediante resolución motivada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al siguiente procedimiento:- **1.** Cuando el supervisor o Interventor considere que el Contratista no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, deberá adelantar la gestión necesaria para requerir al contratista, a efectos de que éste cumpla la obligación en mora o en su defecto rinda los descargos respectivos. De tal actuación siempre deberá existir archivo documental. **2.** Una vez EL CONTRATISTA responda a los requerimientos formulados por EL SUPERVISOR O INTERVENTOR, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Dicho informe deberá contener el concepto respecto de la procedibilidad de la multa, declaratoria de incumplimiento o caducidad, así como la determinación de cuantía (multa y/o penal pecuniaria). **3.** El informe deberá suscribirlo EL SUPERVISOR O INTERVENTOR y deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta presentadas por el SUPERVISOR O INTERVENTOR previamente, para ser remitido a la Oficina Jurídica. **4.** Una vez presentado el informe a la Oficina Jurídica, esta avocará conocimiento del caso y, adoptará todas la medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar la práctica de pruebas, si así lo estima conveniente y en general pondrá en práctica la actuación administrativa que estime favorable a efectos de garantizar la observancia del debido proceso. **5.** Establecida la naturaleza y procedencia de la multa o sanción el MUNICIPIO expedirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado que así lo determine. Contra este acto administrativo procederá el recurso de reposición. **PARAGRAFO UNICO:** Solo una vez en firme la resolución que imponga

la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de la sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a [a compañía garante del contrato o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. VIGILANCIA E INTERVENTORIA: De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado disponible, la supervisión del presente proceso será ejecutada por la Secretaria de planeación e infraestructura,, por el funcionario que esta designe para el efecto. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Contrato. **PARÁGRAFO 1°:** El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Contrato. **PARÁGRAFO 2°.** El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Así mismo, el Supervisor está autorizado para coordinar de manera conjunta con EL CONTRATISTA, la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas por la Ley.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del

Contratista, por lo tanto éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro del plazo El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato, el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil, y en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.

CLAUSULA VIGESIMA. SITUACION JURÍDICA DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo dispuesto en las leyes que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de éste contrato; en consecuencia, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍAS: El Municipio de Puerto Nare exigirá al Contratista seleccionado previo al inicio de las obras, las siguientes pólizas que deberán tener como beneficiarios al Municipio de Puerto Nare:

El Municipio de Puerto Nare exigirá al Contratista seleccionado previo al inicio de las obras, las siguientes pólizas que deberán tener como beneficiarios al Municipio de Puerto Nare:

14.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Puerto Nare identificada con Nit No. 890.981.000-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato incluyendo adiciones y demás</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>(12) meses a partir del acta de recibo a satisfacción.</td><td>20% del valor del contrato incluyendo adiciones y demás</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras</td><td>CINCO (5) años contados a partir de la fecha del Acta Entrega y Recibo de la obra.</td><td>Será del diez por ciento (10%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14.1.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones,

replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

14.1.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Deberá ser el Municipio de Puerto Nare identificado con Nit No. 890.981.000-8 así como el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	no ser que en el referido documento expresa que la sociedad puede denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgar todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Será de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición de la póliza.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados,Municipio de Puerto Nare identificado con NIT 890.981.000-8
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere del acta de inicio.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al contrato se fija como domicilio el Municipio de Puerto Nare.

Para su constancia se firma a los a los Catorce (14) dias del mes de Septiembre del año dos mil veintiseis (2026).



JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE
Alcalde municipal

DAINEL PEÑA CARDENAS
Contratista